

ENMIENDA A DECRETO NÚMERO #0049

COMPARECEN

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PUERTO RICO, seguro social patronal [REDACTED] representado en el presente acto por su Alcaldesa Interina, Marlese Sifre Rodríguez, mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico; y por el Director del Departamento de Planificación y Desarrollo Económico, Jean Paul González Santini, mayor de edad, casado y vecino de Ponce, Puerto Rico. En adelante a la primera parte se le mencionará como "MAP".

---DE LA SEGUNDA PARTE: TODO BIEN 23 LLC es el nombre comercial utilizado por Domingo Burgos para su negocio de Gastronomía. Su Número de Identificación Patronal [REDACTED], representada por Domingo Burgos, debidamente designada para comparecer al presente acto como su propietario, quien es mayor de edad, casado, y vecino de Ponce, Puerto Rico.

Todas las partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente:

LIBREMENTE EXPONEN Y CONVIENEN

PRIMERO: El MUNICIPIO otorgo a la SEGUNDA PARTE un decreto contributivo bajo la virtud de la Ordenanza Núm. 6 Serie 2021-2022 y sus enmiendas a los días 20 de mayo de 2022

SEGUNDO: A tales efectos las partes otorgaran un acuerdo de decreto de incentivos registrado en la Oficina Planificación y Desarrollo Económico del Municipio Autónomo de Ponce bajo el número #0049.

TERCERO: Las partes enmiendan el acuerdo para corregir información pertinente a la otorgación del beneficio contributivo. Las Clausulas y Condiciones debe leerse de la siguiente manera:

---UNO: **PATENTES MUNICIPALES:** Mediante este Decreto, el MAP le concede a **TODO BIEN 23 LLC**, cincuenta y dos punto cinco (52.5%) por ciento de exención en las patentes municipales por un período de cinco (5) años, el cual comenzará el 1 de julio de 2023; es decir, desde el año fiscal 2023-2024. Además, **TODO BIEN 23 LLC** se podrá acoger al beneficio del 5% de descuento establecido en el artículo 7.208, sujeto a los requisitos allí establecidos. Como parte de la **Cláusula de Defensa del FISCO Municipal**, regulado en el inciso (i) de la Ordenanza Núm. 6, el pago de patentes municipales que **TODO BIEN 23 LLC** deberá pagar anualmente, una vez aplicada la exención del presente Decreto, no podrá ser menor a la patente correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior (2023-2024). El propósito de lo anterior es que el **MAP** asegure como mínimo el ingreso recibido justo antes de la vigencia de la exención aquí concedida.

---DOS: **ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN:** Mediante este Decreto, el MAP le concede a **TODO BIEN 23 LLC**, cincuenta y dos punto cinco (52.5%) por ciento de exención en arbitrios de construcción por un periodo de cinco (5) años, el cual comenzará desde la fecha de la aprobación.

---TRES: **CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE:** Mediante este Decreto, el MAP le concede a **TODO BIEN 23 LLC**, cincuenta y dos punto cinco (52.5%) de exención de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble (CRIM) por un periodo de cinco (5) años, el cual comenzará el 1 de julio de 2023 (año fiscal 2023-2024). **TODO BIEN 23 LLC**, tendrá derecho a las tasas de descuento de diez (10) o cinco (5) porciento por concepto de pronto pago de sus contribuciones sobre la propiedad inmueble, conforme le sea aplicable según provisto por el artículo 7.061 del Código.

Además, de conformidad con los artículos 7.026, 7.027 y 7.070 del Código, la exención contributiva aquí dispuesta excluye el uno punto cero tres por ciento (1.03%) del Fondo de Redención de la Deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante "Fondo de Redención"), incluido como parte de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble. Luego de segregar la porción del Fondo de Redención se aplica la tasa ajustada basada en el porciento de exención acordado en este Decreto.

Como parte de la **Cláusula de Defensa del FISCO Municipal**, regulado en el inciso (i) de la Ordenanza Núm. 6, el pago de las contribuciones sobre la propiedad que deberá pagar anualmente, una vez aplicada la exención del presente Decreto, no podrá ser menor a las contribuciones sobre la propiedad correspondientes al año fiscal inmediatamente anterior (2023-2024) a la aprobación del presente Decreto. El propósito de lo anterior es que el **MAP** asegure como mínimo el ingreso recibido justo antes de la vigencia de la exención aquí concedida.

JPLW

DM

WASA
DB

ENMIENDA A DECRETO NÚMERO #0049

COMPARECEN

CUARTO: Esta enmienda comienza a regir inmediatamente después de su otorgamiento.

QUINTO: Esta enmienda conlleva el compromiso de las partes a honra las mismas condiciones y términos del decreto.

SEXTO: Las demás cláusulas del decreto quedan vigentes tal y como fueron redactadas originalmente.

ESTANDO LAS PARTES CONFORMES con todas las cláusulas de esta enmienda, estampan en aquí sus firmas hoy día 1 de Julio de 2024.



Marlese Sifre Rodríguez
Alcaldesa Interina

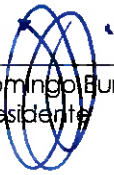


Jean Paul González Santini
Director
Planificación y Desarrollo Económico



Damaris Suliveres Cruz
Directora
Finanzas y Presupuesto

Segunda Parte:
TOD0 BIEN 23 LLC



Domingo Burgos
Presidente